PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2018-00494-00
Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 06 de febrero de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la viabilidad de la medida cautelar deprecada, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la parte demandada **NANCY ZULAY QUINTERO BOHORQUEZ** identificada con CC. 60.412.448, en cuentas corrientes y cuentas de ahorros y demás, en las entidades que se relacionan a continuación:

BANCO DE BOGOTA	BANCOLOMBIA
BANCO AV VILLAS	BANCO BBVA
BANCO POPULAR	BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AGRARIO

Líbrense por secretaría el correspondiente oficio al Gerente de las entidades en mención, a efectos de que proceda según lo establecido por el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., debiendo para ello constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado o consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041006** del Banco Agrario de esta ciudad al radicado de la referencia Nº **68001-40-03-006-2018-00494-00.** Adviértase que la presente medida se limita a la suma de **$15.000.000.** Proceda la Secretaría a elaborar el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 013 del 07 de febrero de 2023.

VMR